



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 548/2011
á, 12 de octubre de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 1368/2011 de 18 de agosto de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 06 de septiembre de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 67/2011 referente al "SERVICIO DE BRIGADAS DE MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 Y 11, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 11-1701-00-257719-1-1, referente al "SERVICIO DE BRIGADAS DE MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 Y 11, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Secretaria de Desconcentración Municipal.

Que, como resultado del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 32/2011, de 02 de agosto de 2011, adjudico el "SERVICIO DE BRIGADAS DE MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 Y 11, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", al señor Sixto Orellana Cruz.

Que, como producto del Proceso de Contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato O.M.A.F. N° 67/2011, por el monto total de: Bs. 35.490,00 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados a la recepción definitiva del servicio, con un plazo de 70 días calendario a partir de la orden de proceder, previa aprobación del Contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Sixto Orellana Cruz, proveedor, Lic. Sonin Gaby Ortiz Paz, Oficial Mayor de Administración y Finanzas y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 201100177, Preventivo N° 00267 de 28/06/2011, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210(Rec. Específ. de Municipalidades e Indígena Originario Campes.), Prog. 39, Proy. 0000, Act. 004, Obj.Gasto 259 (Servicios Manuales), por el importe de Bs. 35.490,00 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Adjudicado señor Sixto Orellana Cruz del "SERVICIO DE BRIGADAS DE MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 Y 11, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación y la presentación de la documentación legal y administrativa y las Propuestas Técnica y Económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, el Contrato O.M.A.F. N° 67/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el Inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO OMAF N° 67/2011, por el monto total de: Bs. 35.490,00 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados a la recepción definitiva del servicio, con un plazo de 70 días calendario a partir de la Orden de Proceder, para el "SERVICIO DE BRIGADAS DE MANO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES N° 3 Y 11, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los señores: Sixto Orellana Cruz, proveedor, Lic. Sonia Gaby Ortiz Paz, Oficial Mayor de Administración y Finanzas y el Ing. Percy Fernandez Añez en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 Inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA